

Derechos universitarios

Luis Ernesto Orozco*

Todas aquellas personas que se encuentren bajo la jurisdicción del Estado mexicano se hallan salvaguardadas —al menos formalmente— por un espectro de protección de derechos humanos muy amplio. En el ámbito normativo tenemos la Constitución Política, las constituciones de las entidades federativas, las leyes orgánicas de las diferentes comisiones de derechos humanos, los tratados internacionales que contienen disposiciones relativas a derechos humanos, etcétera. De hecho, a partir de 1998, con el reconocimiento de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y muy especialmente luego de la reforma constitucional de 2011 en esta materia, en México, el espectro de protección de los derechos humanos se configura en dos niveles, a saber: sede nacional y sede internacional.

En sede nacional podemos mencionar el entramado institucional constituido por los poderes judiciales, federal y los estatales, las comisiones de derechos humanos. En sede internacional, tenemos la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Humanos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros. Ante este panorama del espectro de protección de los derechos humanos en México, se antojan algunas preguntas: ¿resultará acaso que la creación de más instancias y órganos, que en principio tienen funciones análogas, termine

por provocar la atrofia de la efectividad de los derechos humanos en México?, ¿tiene algún sentido que las universidades públicas del país tengan defensorías de derechos universitarios?

Resulta obvio que dicha cuestión tiene que ver con la justificación de las defensorías universitarias, y con los resultados que éstas han logrado. En este sentido, podemos tropezar con posturas que planteen una respuesta negativa. Sin embargo, una respuesta afirmativa es defendible.

Las defensorías están llamadas a crear un espacio donde se generan y promueven las buenas prácticas de gobernanza dentro de las universidades públicas, en donde la construcción de formas de administración, gestión y gobierno se hace de forma dialógica entre los miembros de la comunidad universitaria, ya que, por ejemplo, en los casos concretos las autoridades universitarias se ven en la necesidad de rendir *su versión* —en un plano de igualdad— sobre unos hechos que, se alega, son violatorios de derechos de algún miembro de la comunidad, en un contexto de solución de la conflictiva social universitaria.

Por otro lado, las defensorías constituyen una instancia que sirve como una forma más de ejercer, preservar y promover la autonomía universitaria, pues esta conflictiva encuentra solución en el propio contexto institucional, ayudando con ello —además de lo que señalamos *supra*— a

*Docente-investigador de la UACJ.



que el prestigio y patrimonio universitario sea puesto en riesgo innecesariamente con la ventilación de esta conflictiva social en foros externos, en los cuales los universitarios, que son parte del conflicto, se ven enfrentados en un esquema de solución adversarial de suma cero.

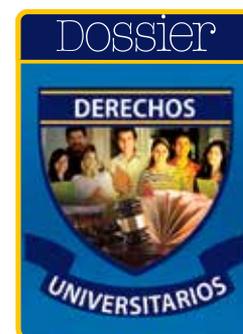
No debemos olvidar que la creación, en 1985, de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UNAM, fue pieza clave en los antecedentes de la creación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y con ello, del impulso hacia la integración de estos derechos en la agenda pública nacional. Así que resulta evidente la trascendencia del impacto de dichas defensorías. De aquí que éstas, lejos de atrofiar el espectro de protección de los derechos humanos, tanto en sede nacional, como en la internacional, realizan un importante aporte, y no sólo en lo tocante a la protección y promoción de estos derechos, sino en la educación y promoción de buenas prácticas de gobernanza democrática hacia dentro de las universidades, y de aquí, hacia la sociedad.

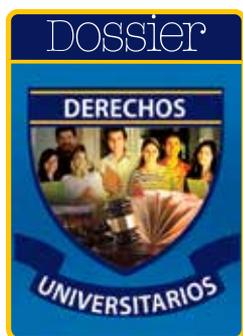
Los autores que se dan cita en el presente dossier dan cuenta de todo esto. En especial, Víctor Orozco Orozco y José Manuel Palazón Espinosa nos plantean sus reflexiones en torno a la necesidad y conveniencia de la creación de las defensorías dentro de la vida institucional universitaria. Víctor Orozco, por su parte, nos propone que las defensorías universitarias "...tienen como fin prote-

ger la legalidad, bajo los principios de sensatez e imparcialidad, puede coadyuvar eficazmente a que cualquier conflicto alcance una solución dentro de nuestro marco jurídico y de nuestras instituciones, sin el desgaste interno y externo, evitando el daño a las funciones y al concepto general que de la universidad tienen las colectividades, generalmente ubicado entre los de mayor estima y respetabilidad."

Una de las áreas que ocupan —y preocupan— a las defensorías actualmente, es la referente a "los derechos laborales de los docentes universitarios". El caso de la Defensoría de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez es paradigmático en la cuestión, ya que tan pronto como fue creada, comenzó a ocuparse de quejas en la materia. Sin embargo, a partir de 2011, con la reforma constitucional en materia de derechos humanos, y la reforma al sistema de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual se amplió su competencia hacia la protección de los derechos en materia laboral, la cuestión y el debate sobre la temática se vuelven actuales. De todo ello nos orienta Roberto Sáenz.

Este tipo de instancias —en realidad— son muy jóvenes y se encuentran inmersas en su propio proceso de consolidación y autoaprendizaje. No obstante, a la fecha tienen un gran capital de experiencias acumuladas, que nos lleva a reflexionar en torno a su justificación y papel dentro de la vida universitaria, así





Fecha de recepción: 2015-08-31
 Fecha de aceptación: 2015-09-29

como también acerca de su necesaria reforma y reestructura con la finalidad de generar su fortalecimiento institucional y su proyección social. Rafael Valenzuela y Daniel Sandoval nos trazan tres estrategias "...para lograr una adecuada gestión en el quehacer cotidiano de las defensorías de derechos humanos en México...", que implica la modernización de los procesos de estos órganos, la colaboración entre diversas autoridades universitarias involucradas y la publicidad de sus resoluciones.

La Defensoría Universitaria y los derechos laborales de los docentes

Roberto Sáenz Huerta*

Introducción

El presente artículo tiene como objetivo conocer la posición asumida por la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UACJ, cuando se presentan conflictos entre los docentes y las autoridades universitarias. Para ello es necesario revisar la relación jurídica entre docentes y universidades, la función y competencia de la Defensoría dentro de la Universidad y la posición asumida por ésta cuando conoce conflictos de naturaleza laboral entre docentes y la Universidad.

1. Relación jurídica entre docentes y universidades

Las instituciones autónomas de educación superior como la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el Instituto Politécnico Nacional (IPN), la Universidad Autónoma de Aguascalientes (UAA) o la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ), son organismos públicos descentralizados con autonomía especial, que implica autonormación y autogobierno, por lo que éstas se encuentran facultadas para gobernarse a sí mismas, a través de sus propias autoridades, es decir, sus órganos de gobierno elaboran reglamentos que regulan la vida interna, los cuales serán aplicados por éstos y se encargarán de resolver las controversias que se deriven del incumplimiento de esta normatividad.

* Abogado Adjunto de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.